



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 440 -2022-MINEM/DGH

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTO: La Carta N° S-2022-00247 (Expediente N° 3394009), presentada por la empresa Promigas Perú S.A., mediante el cual solicita la ampliación del periodo de la autorización para realizar pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, contenido en la Resolución Directoral N° 430- 2021-MINEM/DGH y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural, señala que cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, la persona interesada deberá solicitar una autorización a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH adjuntando la documentación que describe el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración;

Que, la DGH evaluará la solicitud y la documentación presentada y de considerarlo procedente, autorizará las pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural. Esta autorización será puesta en conocimiento del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, el mismo que establecerá las exigencias sobre aspectos de seguridad que considere convenientes;

Que, en mérito a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la empresa Promigas Perú S.A., solicitó a la DGH la autorización para la ejecución de pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH de fecha 29 de octubre de 2021, la DGH resolvió autorizar a la empresa Promigas Perú S.A. a realizar las pruebas que permitan determinar la viabilidad del proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un plazo de trescientos cincuenta y seis (356) días calendario, contados desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, a través de la Carta N° S-2022-00247 de fecha 12 de diciembre de 2022, la empresa Promigas Perú S.A. solicitó la ampliación del periodo de pruebas contenido en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, sin modificación alguna del ámbito de las mismas, por un periodo de seis (6) meses adicionales, que se contabilizarán desde el vencimiento del plazo otorgado mediante la mencionada Resolución Directoral, esto es, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, inclusive;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 209-2022- MINEM/DGH-DGGN-DNH de fecha 29 de diciembre de 2022, en tanto se mantienen las condiciones aprobadas en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, corresponde aceptar la solicitud de la empresa Promigas Perú S.A. y ampliar el periodo de pruebas del proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado para uso Vehicular en una Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un plazo de seis (6) meses adicionales, contados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En ese sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 209-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, a través del cual se dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 440 -2022-MINEM/DGH

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 2.- El plazo de duración de las pruebas se contabilizará efectivamente desde el 10 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, inclusive; periodo que corresponde a quinientos treinta y siete (537) días calendario.”

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 209-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH, por constituir parte de la misma, a la empresa Promigas Perú S.A. y al Osinergmin.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA
SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/29 10:16:07-0500

Carlo Renato De los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 209-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Diana Lucia Estela Torres
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t)

César Olazábal Sánchez
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t)

Asunto : Autorización para ampliación del periodo de pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural

Referencia : a) Carta N° S-2022-00247 (Expediente N° 3394009)
b) Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH (Expediente N° 3208218)

Fecha : San Borja, 29 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la empresa Promigas Perú S.A. (en adelante, Promigas), solicita la ampliación del plazo de pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural¹, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado² (en adelante, GNL) para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH.

Sobre el particular, debemos señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. A través de la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, se autorizó a la empresa Promigas la realización de las pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; por un plazo de trescientos cincuenta y seis (356) días calendario, contabilizados desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.
- 1.2. Mediante la Carta N° S-2022-00247, la empresa Promigas solicita la ampliación de plazo de las pruebas materia de la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH mencionada en el párrafo anterior, por seis (6) meses adicionales, contados a partir del 31 de diciembre de 2022.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUO de LOH).

¹ D.S. 032-2002-EM. Gas Natural.- Mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso, puede presentarse en su estado natural como Gas Natural Asociado y Gas Natural no Asociado. Puede ser húmedo si tiene Condensado, o ser seco si no lo contiene.

² D.S. 032-2002-EM. Gas Natural Licuefactado (GNL).- Es el Gas Natural Convertido al estado líquido por procesos criogénicos u otros que sólo le cambian su naturaleza física, siendo considerado para todos sus efectos como Gas Natural.



- 2.2 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.4 Decreto Supremo N° 063-2005-EM, Dictan normas para promover el consumo masivo de Gas Natural.
- 2.5 Decreto Supremo N° 032-2002-EM, "Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos".

III. ANÁLISIS:

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Asimismo, el artículo 3 de la referida norma, señala que el Ministerio de Energía y - MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.3 Del mismo modo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la Dirección General de Hidrocarburos - DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos, así como expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.
- 3.4 En esa misma línea, la DGH a través de la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene como una de sus funciones analizar y emitir opinión en asuntos normativos y legales que correspondan exclusivamente al Subsector Hidrocarburos, así como respecto a otros vinculados a dichas actividades; de igual forma, a través de la Dirección de Gestión del Gas Natural, la DGH es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes correspondientes al procesamiento, transporte, distribución del gas natural; así como para autorizar la instalación y operación de ductos para transporte y distribución de gas natural.

Respecto a solicitud de ampliación del periodo de pruebas

- 3.5 Mediante la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, la DGH resolvió autorizar a la empresa Promigas realizar pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. El plazo de duración de las pruebas comprende del 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive; periodo que corresponde a trescientos cincuenta y seis (356) días calendario.
- 3.6 En este contexto, la empresa Promigas solicita la ampliación del plazo de pruebas materia de la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH por seis (6) meses adicionales, sin modificar el ámbito de las mismas.

- 3.7 Sobre el particular, es preciso señalar que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM establece lo siguiente:

"Cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, la persona interesada deberá solicitar una autorización a la DGH adjuntando la documentación que describa el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración. La DGH evaluará la solicitud y la documentación presentada y de considerarlo procedente, autorizará las pruebas. Esta autorización será puesta en conocimiento del OSINERG, que establecerá las exigencias sobre aspectos de seguridad que considere convenientes".

- 3.8 Al respecto, se observa que la DGH es el órgano facultado para autorizar la realización de pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural. En ese sentido, corresponde a esta Dirección General evaluar la solicitud de ampliación de plazo.
- 3.9 Por otro lado, se debe indicar que la naturaleza de la aprobación de las pruebas es evaluar la viabilidad de las operaciones que conforman éstas, las mismas que no se encuentran tipificadas en la normativa vigente, razón por la cual solo deben realizarse en el espacio geográfico solicitado contando con todas las medidas de seguridad pertinentes y por un periodo determinado.
- 3.10 En ese orden de ideas, la solicitud de la ampliación del plazo de pruebas se puede realizar siempre y cuando no haya finalizado el periodo de pruebas aprobado mediante la Resolución Directoral y el administrado haya brindado el sustento necesario.
- 3.11 En relación a lo anterior, el sustento de la ampliación de pruebas de Promigas se enmarca en los siguientes puntos: i) Presentó su solicitud de ampliación de pruebas el 12 de diciembre de 2022, esto es, con anterioridad al vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH (31 de diciembre de 2022), ii) ya contaba con la infraestructura e instalación de equipos de la Estación Fija de GNL para realizar la actividad de despacho de GNL a vehículos desde el mes junio de 2022, y iii) a la fecha se encuentran realizando las gestiones para la obtención del Certificado de Supervisión de Diseño (CSD), Certificado de Fin de Construcción (CFC) y el Registro de Operación ante el Organismo Supervisor en la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, la cual al no haber culminado no se le permite realizar la actividad de despacho y comercialización y por ende seguir realizando las pruebas que les permitan estandarizar procesos operativos, de control, de cobro, entre otros inmersos en la operatividad de dicha estación.
- 3.12 En ese sentido, la solicitud presentada por la empresa Promigas, cumple con la premisa señalada anteriormente, al haber sido presentada antes del vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH y contar con el sustento necesario.
- 3.13 En atención a lo anterior, cabe precisar que para efectos de la solicitud de ampliación del periodo de pruebas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Informe Técnico Legal N° 0286-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH en lo referido al desarrollo de dichas pruebas, es decir, las operaciones y/o actividades requeridas, la ubicación geográfica, los profesionales; asimismo, se deberá considerar lo indicado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, esto es que el Gas Natural Vehicular (GNV) usado dentro del periodo de pruebas no podrá ser comercializado.
- 3.14 Finalmente, el desarrollo de las pruebas será en el plazo ampliatorio del 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, debiendo cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por el Osinergmin, quedando obligada la empresa Promigas a continuar



considerando las recomendaciones técnicas para la ejecución de sus actividades en el ámbito de las pruebas.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La empresa Promigas cumplió con solicitar la ampliación del periodo de pruebas antes de la finalización del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH; asimismo, no se modifica el ámbito de las pruebas.
- 4.2 El plazo de la ampliación del periodo de pruebas será de seis (6) meses, que se contabilizan desde el vencimiento del periodo otorgado mediante Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, esto es, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, inclusive. En tal sentido, el periodo total de las pruebas, considerando el plazo contenido en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, corresponde a quinientos treinta y siete (537) días calendario.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Autorizar la ampliación del periodo de pruebas para determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en el Fundo La Esperanza (esquina sur oeste) cruce Evitamiento y Prolongación Av. Bolognesi, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH.
- 5.2 El plazo de duración de la ampliación de pruebas será de seis (6) meses, que se contabilizan desde el vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 430-2021-MINEM/DGH, esto es, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CAYO CHAMANA
Raul Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/29 09:33:51-0500

Raúl Cayo Chamana
Analista Técnico
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por ESTELA TORRES
Diana Lucia FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/29 09:25:33-0500

Diana Estela Torres
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)

Firmado digitalmente por OLAZABAL
SANCHEZ Cesar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/29 09:37:25-0500

César Olazábal Sánchez
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Visto el Informe Técnico Legal N° 209-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA
SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/29 10:15:19-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

